



ACUERDO CON ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACIÓN
(IP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)
ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Y EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO FINANCIADOS POR EL UNFPA
RELATIVOS AL PROGRAMA DE PAÍS DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2014-2019

La Universidad Tecnológica de Tulancingo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en adelante denominadas conjuntamente las “Partes” y cada una por separado “Parte”, por el presente acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

En el presente Acuerdo, la expresión:

1. “Fondo de Población de las Naciones Unidas” o “UNFPA” significa el órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General en virtud de la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, con oficinas en México ubicadas en Homero 806, Col. Polanco, CDMX.
2. “Asociado en la Implementación” o “IP” significa la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicada en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
3. “Programa” significa el Programa de País para México del UNFPA, aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas para el período 2014-2019.
4. “Plan de Trabajo” o “WP” significa el documento formal (en formato estándar) pactado por las Partes que refleja actividades detalladas, plazos y presupuesto, y define objetivos a lograr.



ARTÍCULO 2 DOCUMENTOS DEL ACUERDO

El presente Acuerdo con Asociado en la Implementación está conformado por (a) este Acuerdo y (b) los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos con Asociados en la Implementación, incluidas las enmiendas periódicas de éstos que pueda efectuar el UNFPA, que se encuentran disponibles en www.unfpa.org/es-IP (u otras URL que el UNFPA pueda establecer periódicamente) y se incorporan al presente por referencia, formando parte integral del Acuerdo tal como si estuvieran específicamente detallados en el presente (colectivamente, este “Acuerdo”).

ARTÍCULO 3 OBJETO Y ALCANCE

El presente Acuerdo regirá la implementación por parte del IP de las partes relevantes del Programa a través de un WP o más, en conformidad con los términos de este Acuerdo. Este Acuerdo describe la relación entre las Partes y las respectivas obligaciones de las Partes.

ARTÍCULO 4 PLANES DE TRABAJO

Las Partes elaborarán un WP o más, según corresponda, para la implementación de las partes relevantes del Programa por parte del IP. Los WP serán firmados por un representante debidamente autorizado del UNFPA y un Funcionario Autorizado del IP antes de la implementación de las actividades. Los WP se podrán modificar por escrito según se considere necesario o útil. Las modificaciones a los WP deberán ser firmadas por un representante debidamente autorizado del UNFPA y un Funcionario Autorizado del IP.

ARTÍCULO 5 INFORMACIÓN OPERATIVA

1. El IP designa a los siguientes funcionarios del IP como “Funcionarios Autorizados”:

Nombre completo: Mtra. María Elena Hernández Briones

Cargo: Coordinación de Desarrollo Académico y Calidad Educativa

Firma modelo: _____

Nombre completo: Dra. Mayra Gabriela Adame Salazar

Cargo: Coordinación Licenciatura en Salud Reproductiva y Partería

Firma modelo: _____



2. El IP autoriza al UNFPA a realizar las Transferencias de Efectivo que no sean Pagos Directos en virtud del presente Acuerdo a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del banco: No aplica

Domicilio del banco: No aplica

Título de la cuenta: No aplica

Nº de cuenta: No aplica

Persona de contacto del banco: No aplica

3. Cualquier remoción o modificación de la lista de Funcionarios Autorizados o los datos de la cuenta bancaria identificada anteriormente requerirá la enmienda por escrito del presente Acuerdo en conformidad con las disposiciones relevantes y los Términos y Condiciones Generales para Contratos con Asociados en la Implementación.

ARTÍCULO 6 DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de suscripción de ambas Partes. La fecha de vencimiento de este Acuerdo será el último día del Programa a menos que este se rescinda con anterioridad en conformidad con las disposiciones relevantes de los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos con Asociados en la Implementación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por las respectivas Partes, han firmado el presente Acuerdo.

**En nombre del
Asociado en la Implementación:**

**En nombre del
Fondo de Población de las Naciones
Unidas:**

Nombre: Mtro. José Antonio Zamora
Guido

Nombre: Sr. Arie Hoekman

Cargo: Rector y Representante Legal

Cargo: Representante en México

Firma: _____

Firma: _____

Fecha: 12 de septiembre del 2019.

Fecha: 12 de septiembre del 2019.

Email: rectoria@utectulancingo.edu.mx

Email: hoekman@unfpa.org



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Este Memorándum de Entendimiento (“MOU”, por sus siglas en inglés) es celebrado entre el **Fondo de Población de las Naciones Unidas**, (en adelante **UNFPA**), un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General según la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, con oficinas en México en Homero 806, Col. Polanco, CDMX y la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (en adelante, **LA UTEC**), cuya sede principal está ubicada en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. En este documento, el UNFPA y LA UTEC serán denominadas conjuntamente las “Partes” y cada una por separado una “Parte”.

POR CUANTO, El **UNFPA** coopera con los gobiernos y les proporciona asistencia con respecto a la formulación, adopción y ejecución de políticas demográficas y estrategias de desarrollo.

POR CUANTO, **LA UTEC** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, debidamente constituida por Decreto del Ejecutivo y tiene como objeto: desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

POR CUANTO, las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en áreas de interés mutuo para mejorar la eficacia de sus iniciativas de desarrollo.

AHORA, POR LO TANTO, las partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:



ARTÍCULO I PROPÓSITO

El objetivo de este MOU es proporcionar un marco institucional de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes en el fortalecimiento de la formación de parteras profesionales.

El UNFPA y LA UTEC pondrán su mayor empeño en establecer una relación de cooperación y colaboración a largo plazo para impulsar la agenda de desarrollo sostenible, específicamente para promover la responsabilidad social corporativa, con enfoque de derechos humanos, en materia de salud sexual, reproductiva, materno y neonatal, género, y generación de datos.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- i) Formar recursos humanos en partería con alto compromiso social y con las competencias de acuerdo a los estándares internacionales para el continuo de la atención en salud sexual, reproductiva, materno y neonatal.
- ii) Fortalecer la educación y el aprendizaje basados en competencias.
- iii) Generar condiciones favorables para el desarrollo de las prácticas clínicas.
- iv) Participar en acciones de abogacía para ampliar y mejorar la oferta educativa en partería profesional.

ARTÍCULO III CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 Las Partes se mantendrán mutuamente informadas en forma regular y se consultarán sobre asuntos de interés común que, en su opinión, puedan derivar en actividades de colaboración mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información en virtud de este artículo se realizarán sin perjuicio de los demás acuerdos establecidos, que pueden requerir la protección del carácter confidencial y restringido de ciertos datos y documentos. Dichos acuerdos sobrevivirán a la finalización de este MOU y de cualquier acuerdo firmado por las partes dentro del marco de esta colaboración.

3.3 Las Partes deberán, con la periodicidad que consideren adecuada, celebrar reuniones para revisar el progreso de las actividades que se realicen en virtud de este MOU y planificar actividades futuras.



3.4 Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias convocadas por ellas o bajo su auspicio en las cuales, según la opinión de una Parte, la otra Parte pueda tener interés. Ninguna parte de este subpárrafo 3.4 se deberá interpretar en perjuicio de las normas y los procedimientos establecidos con respecto a dichas reuniones y conferencias. Las invitaciones, si corresponde, estarán sujetas a dichas normas y dichos procedimientos.

ARTÍCULO IV EJECUCIÓN DEL MOU

4.1 Las Partes entienden que todas las actividades realizadas en virtud de este MOU estarán sujetas a las reglamentaciones, las normas, las políticas y los procedimientos del UNFPA. Cualquier cooperación entre las Partes en virtud de este MOU tendrá carácter no exclusivo.

Acuerdos complementarios:

4.2 Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios para la ejecución de este MOU, según corresponda.

Disposiciones adicionales:

4.3 Ninguna de las Partes será agente o representante de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá celebrar contratos o establecer compromisos en nombre de la otra Parte, y cada una de las Partes será responsable de realizar, a su propia cuenta, todos los pagos establecidos en este MOU o en cualquier otro acuerdo entre las Partes.

4.4 Cada Parte será responsable por sus actos y omisiones en conexión con este MOU y su ejecución.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y mencionar su cooperación, cuando corresponda. Para este fin, las Partes deberán consultarse mutuamente con respecto a la forma y el formato de dicho reconocimiento o dicha mención.

ARTÍCULO V USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O LOGOTIPO

5.1 Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, logotipo, emblema o las marcas registradas de la otra Parte, o de ninguna de sus subsidiarias y/o filiales, o ninguna abreviatura de éstos, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso, salvo que se establezca lo contrario en algún acuerdo complementario entre las Partes. En ningún caso se otorgará autorización para usar el nombre, logotipo o emblema del UNFPA o



ninguna abreviatura de éstos para fines comerciales o para cualquier uso que sugiera que el UNFPA patrocina los servicios de la otra Parte.

52 LA UTEC reconoce que está familiarizada con el mandato y los objetivos del UNFPA y reconoce que el nombre, logo y emblema del UNFPA no pueden estar asociados con ninguna causa política o sectaria o usarse de cualquier otra manera incompatible con el estatus, la reputación y neutralidad de las Naciones Unidas, incluido el UNFPA.

53 Ninguna parte de este MOU le otorga a LA UTEC el derecho a crear un hipervínculo al sitio web del UNFPA. Dicho enlace podrá ser creado únicamente con la autorización previa por escrito del UNFPA.

ARTÍCULO VI PLAZO, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN

6.1 Este MOU seguirá vigente a menos que sea rescindido por alguna de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MOU usando notificación escrita a la otra Parte con tres (3) meses de anticipación.

6.2 En caso de rescisión de este MOU, cualquier acuerdo complementario podrá ser también rescindido en conformidad con las disposiciones relativas a rescisión incluidas en dichos acuerdos.

6.3 Este MOU se podrá modificar únicamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

ARTÍCULO VII NOTIFICACIONES

Todo anuncio o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en este MOU deberá realizarse por escrito. Se considerará que dicha notificación o solicitud fue debidamente efectuada o realizada si es entregada en mano o por correo certificado, mensajería, télex o telegrama a la Parte destinataria.

ARTÍCULO VIII DECLARACIONES

7.1 LA UTEC declara que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, debidamente constituida por Decreto del Ejecutivo.

7.2 Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de



Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento emitido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO IX
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna parte de este MOU se deberá interpretar como una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el UNFPA.

**ARTÍCULO X
ENTRADA EN VIGOR**

Este MOU entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes colocan su firma a continuación.

Para el Fondo de Población de las Naciones Unidas:

Nombre: Sr. Arie Hoekman

Cargo: Representante en México

Firma: 

Fecha: 12-09-2019

Para la Universidad Tecnológica de Tulancingo:

Nombre: Mtro. José Antonio Zamora Guido

Cargo: Rector y Representante Legal

Firma: 

Fecha: 12-09-19